



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:39/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 39/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ISIDRO CÓRDOVA PULIDO, EN CONTRA DE KARLA JUÁREZ LARA Y SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diecinueve de junio del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el Licenciado Diego Alejandro Camaal Soto, en su carácter de apoderado legal de la parte actora el C. JOSÉ ISIDRO CORDOVA PULIDO, mediante el cual señala y solicita nuevamente el emplazamiento en compañía del actor.

*Y con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.**, así mismo con la razón actuarial realizada por la Notificadora Interina Adscrita con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, en el cual señala el motivo por el cual no pudo emplazar y notificar a **KARLA JUÁREZ LARA**. - En consecuencia, **SE ACUERDA:***

***PRIMERO:** Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

***SEGUNDO:** Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticinco, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a **SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.**, a través de cédula de notificación y emplazamiento respectivo; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.*

***TERCERO:** Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS** que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada*

SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.; formulara su contestación de la demanda transcurrió como a continuación se describe: **del veintiocho de abril al veinte de mayo del dos mil veinticinco**, toda vez que, de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días veintiséis y veintisiete de abril, así como los días tres, cuatro, diez, once, diecisiete y dieciocho de mayo del dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término los días veinticinco de abril, primero y cinco de mayo del dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que, se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la demandada **SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.**, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintisiete de marzo del dos mil veinticinco.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto **SÉPTIMO** del proveído de fecha **veintisiete de marzo del dos mil veinticinco**; del cual fue notificado personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha **veinticuatro de abril del dos mil veinticinco**; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **POR ESTRADOS** al demandado **SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA, S.A. DE C.V.**

QUINTO: En atención a la razón actuarial de data veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, de la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, en el que manifiesta los motivos por los que se le imposibilitó notificar y emplazar a juicio a **KARLA JUÁREZ LARA**; no obstante, y dada las manifestaciones del apoderado legal de la parte actora, es por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, se ordena emplazar en compañía del actor a:

- **KARLA JUÁREZ LARA.**

Con domicilio para ser notificado y emplazado en **PRIVADA HOLKAN, NÚMERO 09, COLONIA AVIACIÓN, C.P. 24170, DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE;** a quien deberá correrse traslado, en los términos y condiciones del auto de fecha veintisiete de

marzo del dos mil veinticinco, con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de data siete de noviembre de dos mil veinticuatro, la promoción P-1093, el auto admisorio de data veintisiete de marzo del dos mil veinticinco, así como el presente auto.

SSEXTO: Dado la solicitud del apoderado legal de la parte actora, se le hace de su conocimiento que es procedente su solicitud de acompañar al notificador interino adscripto a este Juzgado, por lo que, de conformidad con el artículo 735, se le otorga el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, a la parte actora el **C. JOSÉ ISIDRO CÓRDOVA PULIDO**; a fin de que concierte una cita con el Notificador Interino Adscripto a este Juzgado, a fin de poder acompañarlo en la diligencia de emplazamiento.

Y con la finalidad de no interrumpir la secuela procesal, se le apercibe que de no hacerlo en el término concedido, se podría llevar a cabo la diligencia de emplazamiento sin su compañía.

SSEXTIMO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal del Trabajo, se habilita al Notificador Judicial, días y horas hábiles para que practique la diligencia cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse del presente y futuros acuerdos.

SSEXTAVO: En atención a la solicitud del apoderado legal de la parte actora en su escrito de cuenta, en el que solicita que se emplaza a la moral **G. MARACO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, no obstante, de las constancias que obran en el presente asunto, no se desprende que agotara la instancia prejudicial con la moral **G. MARACO Y ASOCIADOS S.A DE C.V.**, aunado a ello, mediante proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro se le previniera si desea llamar a juicio a la moral antes citada ya que fue mencionada en el escrito de demanda, por lo que, mediante escrito de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro obrando como la **P. 1093** señalo que no desea llamar a juicio a la moral **G. MARACO Y ASOCIADOS S.A DE C.V.**, en tal razón no es posible conceder su petición de emplazar a juicio a dicha moral toda vez, que no se admitió la demanda por dicha moral.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE JUNIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

